ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de Melgar y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayaviri E.P.S Aguas del Altiplano S.R.Ltda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que ***"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)***"; concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional***. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es competencia del Concejo Municipal: ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"***, concordante con el artículo 20º numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: ***"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"***; según el numeral c) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: ***"Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales***";

Que, el artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: ***"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"***; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: ***"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)***";

Que, el artículo 76º de la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 80º de la citada ley, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, siendo una función específica compartida de las municipalidades provinciales, el de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, se tiene la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de Melgar y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayaviri E.P.S Aguas del Altiplano S.R.Ltda, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, asuma la formulación del estudio de Pre Inversión, la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del servicio de tratamiento de Aguas residuales y la disposición final en la ciudad de Ayaviri de la Provincia de Melgar, del Departamento de Puno";

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Opinión Legal Nº 051-2024-MPN-A/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024 opina por la procedencia de la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Melgar y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayaviri E.P.S Aguas del Altiplano S.R.Ltda, que fuera propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de Melgar y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayaviri E.P.S Aguas del Altiplano S.R.Ltda; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI E.P.S AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA**; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar **C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural formalizar e implementar el presente Acuerdo de Concejo Municipal dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- GIUR
- Und. Tecnologia
- MINISTERIO DE VIVIENDA
- Archivo